



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 196 -2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 28 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 235031-2019, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, presentado por el señor Aurelio Rafael Moreno Arguedas, identificado con DNI N° 09644349, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, con escrito, de fecha 20.11.2019, el señor Aurelio Rafael Moreno Arguedas, solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua – río Culebras, Prog. kilómetro 8+500 a 8+800, ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash; adjuntando entre otros, los siguientes documentos a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Copia de DNI
- Ficha técnica del proyecto
- Memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua – río Culebras, Prog. kilómetro 8+500 a 8+800, de acuerdo al formato de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de procedimiento administrativo para el otorgamiento de derecho de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.

Que, con Informe Técnico N° 273-2019-ANA-AAA.HCH-CHUARMEY, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, luego de la verificación técnica de campo realizado con fecha 11.12.2019 y evaluado el presente expediente, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo tanto es necesario emitir la autorización para la "Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua – río Culebras, Prog. kilómetro 8+500 a 8+800", distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash;



Que, con Informe Legal N° 066-2020-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el presente expediente concluye la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el procedimiento materia de análisis, motivo por el cual es procedente atender lo solicitado, correspondiendo a esta autoridad autorizar la ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor del SEÑOR AURELIO RAFAEL MORENO ARGUEDAS, la "Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua – río Culebras, Prog. kilómetro 8+500 a 8+800", distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO de ejecución de obra autorizada será de 30 días calendario, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución directoral no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, conforme a sus atribuciones, realice el seguimiento posterior a través de una verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Aurelio Rafael Moreno Arguedas; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama